MINISTERIO DE SALUD

No. 258-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, ...18 de...febrero..... del 2021

Visto, el Expediente N° 20-092577-029, que contiene el Memorando N° 3520-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud; los Informes de Indagación de Mercado Nros. 922-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA y 945-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe Técnico N° 075-2021-COVID19-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación, el Centro de Adquisiciones y Donaciones, y el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Memorando N° 484-2021-DG-CENARES-MINSA de la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y el Informe N° 311-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante Decreto de Urgencia 059-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de mayo de 2020, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por la COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;

MINISTERIO DE SALUD MINISTRO O. UGARTE
B. OSTOS
MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL CENARES R. ESPINO
MINISTERIO DE SALUD OGAJ ASESORÍA JURÍDICA L. CUEVA
MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL L. LORO

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "*el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido*";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2020/MINSA, de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 059-2020;

O. UGARTE

Que, mediante Memorando N° 3520-2020-DGOS/MINSA de fecha 16 de noviembre de 2020 sustentado en los Informes Nros. 968-2020-UFE-DIEM-DGOS/MINSA y 076-2020-MOLR-DIMON-DGOS/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud remite al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud el requerimiento para la "Adquisición de pulsioxímetros de punta de dedo"; asimismo, adjunta las características técnicas y la estimación de los mismos ante una segunda ola de la COVID-19;

B. OSTOS

Que, mediante Memorando N° 1242-2020-CP-CENARES/MINSA de fecha 23 de noviembre de 2020, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud las especificaciones técnicas para la "Adquisición de pulsioxímetros de punta de dedo", solicitados por la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, mediante Memorándum N° 3812-2020-DGOS/MINSA de fecha 03 de diciembre de 2020 la Dirección General de Operaciones en Salud remite al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud la validación de las ofertas obtenidas por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud;

L. CUEVA

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 922-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 03 de diciembre de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado para la adquisición del bien "Pulsioxímetro de punta de dedo", indicando en el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo" adjunto a este, que se considera distribuir la buena pro de acuerdo a los siguientes valores estimados: S/ 594 720,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), S/ 11 719 475,00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO), S/ 242 500,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) y S/ 2 390 031,50 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y UN Y 50/100 SOLES), incluido IGV, correspondiente a las cantidades de 18 000, 273 500, 5 000 y 49 279 unidades respectivamente;

L. LORO

MINISTERIO DE SALUD

No. 258-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 18 de febrero del 2021

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 945-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 10 de diciembre de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado para la adquisición del bien "Pulsioxímetro de punta de dedo", indicando en el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo" adjunto a este, que se considera distribuir la buena pro de acuerdo a los siguientes valores estimados: S/ 250 866,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) y S/ 339 500,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV, correspondiente a las cantidades de 5 430 y 7 000 unidades, respectivamente;

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario Nros. 3295-2020, 3283-2020, 3260-2020, 3259-2020, 3343-2020 y 3351-2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios para realizar la contratación mencionada, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, correo electrónico de fecha 08 de diciembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa DROGUERÍA FARMACÉUTICA PERUANA S.A.C. la Orden de Compra N° 0001883-2020/UE 124, para la "Adquisición de pulsioxímetro de punta de dedo" por la cantidad de 18 000 unidades y monto total de S/ 594 720,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es de 03 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa CHAPOLAB S.A.C. la Orden de Compra N° 0001862-2020/UE 124, para la "Adquisición de pulsioxímetro de punta de dedo" por la cantidad de 273 500 unidades y monto total de S/ 11 719 475,00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado tres entregas, siendo el plazo máximo de ejecución de la primera de ellas de 02 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa INVERSIONES FERMEDIC E.I.R.L. la Orden de Compra N° 0001864-2020/UE 124, para la "Adquisición de pulsioxímetro de punta de dedo" por la cantidad de 5 000 unidades y monto total de S/ 242 500,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es de 03 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. la Orden de Compra N° 0001882-2020/UE 124, para la "Adquisición de pulsioxímetro de punta de dedo" por la cantidad de 49 279 unidades y monto total de S/ 2 390 031,50 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y UN Y 50/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado dos entregas, siendo el plazo máximo de ejecución de la primera de ellas de 01 día calendario contabilizado a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa GREENWORLD BIOTECH S.A.C. la Orden de Compra N° 0001923-2020/UE 124, para la "Adquisición de pulsioxímetro de punta de dedo" por la cantidad de 5 430 unidades y monto total de S/ 250 866,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es de 02 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa D & N DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS Y MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES E.I.R.L. la Orden de Compra N° 0001941-2020/UE 124, para la "Adquisición de pulsioxímetro de punta de dedo" por la cantidad de 7 000 unidades y monto total de S/ 339 500,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es de 03 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, con fecha 23 de diciembre la empresa D & N DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS Y MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES E.I.R.L. efectúa la única entrega de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 0001941-2020/UE 124, conforme se aprecia en la Guía de Remisión 0001 N° 000130;

Que, con fecha 23 de diciembre la empresa INVERSIONES FERMEDIC E.I.R.L. efectúa la única entrega de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 00018642020/UE 124, conforme se aprecia en la Guía de Remisión 001 N° 000222;

Que, con fecha 16 de diciembre la empresa GREENWORLD BIOTECH S.A.C. efectúa la única entrega de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 0001923-2020/UE 124, conforme se aprecia en la Guía de Remisión 0003 N° 000977;

MINISTERIO DE SALUD

No.258-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

O. UGARTE

B. OSTOS

R. ESPINO

L. CUEVA

L. LORO

Lima, 18 de febrero del 2021.

Que, con fecha 14 de diciembre la empresa DROGUERÍA FARMACEUTICA PERUANA S.A.C. efectúa la única entrega de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 0001883-2020/UE 124, conforme se aprecia en la Guía de Remisión 0001 N° 000377;

Que, con fecha 11 de diciembre la empresa DIAGNÓSTICA PERUANA S.A.C. efectúa la primera entrega de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 0001882-2020/UE 124, conforme se aprecia en las Guías de Remisión 001 Nros. 59615, 59616, 59617, 59618, 59619, 59620, 59621, 59622, 59623, 59624, 59625, 59626, 59627, 59628, 59629, 59630, 59631, 59632, 59633, 59634, 59635, 59636, 59637, 59638, 59639, 59640, 59641, 59642, 59643, 59644, 59645, 59647, 59648, 59649, 59650, 59651, 59652, 59653, 59654, 596555, 59656, 59657, 59658, 59659, 59660, 59661, 59662, 59663, 59664, 59665, 59666, 59667, 59668, 59669, 59670, 59671, 59672, 59673, 59674, 59675, 59676, 59677, 59678, 59679, 59680, 59681, 59682, 59683, 59684, 59686, 59687 y 59685;

Que, con fecha 11 de diciembre la empresa CHAPO LAB S.A.C. efectúa la primera entrega de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 0001862-2020/UE 124, conforme se aprecia en la Guía de Remisión 001 N° 0007259;

Que, mediante Memorando N° 483-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 15 de febrero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud aprueba el expediente de la Contratación Directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos destinada a la "Adquisición pulsioxímetro de punta de dedo COVID 19 11 14 16 23 DI";

Que, mediante Informe Técnico N° 075-2021-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 15 de febrero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud señala que mediante Resolución Directoral N° 080-2021-CENARES-MINSA de fecha 04 de febrero de 2021, se ha incluido el procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 171;

Que, sobre la configuración del supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el precitado informe técnico señala que, actualmente la pandemia mundial de la COVID-19, califica como un

desastre natural, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, configurándose el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;

Que, mediante Acta de Verificación Cuali-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de las Guías de Remisión, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud emite conformidad de la entrega de los bienes por parte de los contratistas, de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;

Que, el numeral 3.12 del Informe Técnico N° 075-2021-COVID19-CENARES/MINSA precisa que las Órdenes de Compra Nros. 1941-2020, 1923-2020, 1882-2020, 1864-2020, 1862-2020 y 1883-2020 han sido devengadas durante el ejercicio fiscal 2020;

Que, en ese sentido, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud concluye señalando que resulta procedente la regularización de la contratación directa de la "Adquisición pulsioxímetro de punta de dedo COVID 19 11 14 16 23 DI", por el monto de S/ 15 537 092,50 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS Y 50/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Memorando N° 484-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 15 de febrero de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la aprobación de la contratación directa de la Adquisición pulsioxímetro de punta de dedo COVID 19 11 14 16 23 DI", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el acápite b.1 del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "*En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados*";

O. UGARTE

B. OSTOS

R. ESPIN

L. CUEVA

L. LORO

MINISTERIO DE SALUD

No. 258-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 18 de febrero del 2021.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 059-2020 señala que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 de la Ley y el artículo 100 del Reglamento, para alcanzar el objetivo del citado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 059-2020, por quince (15) días hábiles adicionales;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 311-2021-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, el Decreto de Urgencia Nº 025-2020, el Decreto de Urgencia N° 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

B. OSTOS

R. ESPINO

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición pulsioxímetro de punta de dedo COVID 19 11 14 16 23 DI", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución.

L. CUEVA

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

L. LORO

Regístrese y comuníquese.

ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLÚZ
Ministro de Salud

ANEXO A LA RM N° ...258-2021/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANT	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Oxímetro de pulsos	D & N DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS Y MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES E.I.R.L	7 000	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	**S/ 339 500,00**
Oxímetro de pulsos	GREENWORLD BIOTECH SAC	5 430		**S/ 250 866,00**
Oxímetro de pulsos	DIAGNOSTICA PERUANA SAC	49 279		**S/ 2 390 031,50**
Oxímetro de pulsos	INVERSIONES FERMEDIC EIRL	5 000		**S/ 242 500,00**
Oxímetro de pulsos	CHAPOLAB SAC	273 500		**S/ 11 719 475,00**
Oxímetro de pulsos	DROGUERÍA FARMACÉUTICA PERUANA SAC	18 000		**S/ 594 720,00**
				S/ 15 537 092,50

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
CENARES

R. ESPINO